DIVINCRI PNP CHICLAYO

DETENCION EN FLAGRANCIA Y ACTAS POLICIALES

PONENTES: ST1.PNP OLIVEIRA PEREA PAUL D.
ST3.PNP GALVEZ HERRERA STANLIN

LISTO A SERVIR POR EL PERU
DIOS PATRIA LEY

¿QUÉ ES LA FLAGRANCIA?

- Artículo 2°.- Toda persona tiene derecho: (...)

  24. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia:

  (...)

  f. Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez **o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito**. La detención no durará más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las investigaciones y, en todo caso, el detenido debe ser puesto a disposición del juzgado correspondiente, dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho horas o en el término de la distancia.

ATRIBUCIONES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

- **Constitución de la Republica del Perú**

Artículo Nro 166

La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.

DETENCIÓN POLICIAL

- **"Artículo 259.- Detención Policial**

La Policía Nacional del Perú detiene, sin mandato judicial, a quien sorprenda en **flagrante delito**. Existe flagrancia cuando:

1. El agente es descubierto en la realización del hecho punible.
2. El agente acaba de cometer el hecho punible y es descubierto.
3. El agente ha huido y ha sido identificado durante o inmediatamente después de la perpetración del hecho punible, sea por el agraviado o por otra persona que haya presenciado el hecho, o por medio audiovisual, dispositivos o equipos con cuya tecnología se haya registrado su imagen, y es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el hecho punible.
4. El agente es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas después de la perpetración del delito con efectos o instrumentos procedentes de aquel o que hubieren sido empleados para cometerlo o con señales en sí mismo o en su vestido que indiquen su probable autoría o participación en el hecho delictuoso."

DETENCIÓN EN FLAGRANCIA

¿CUÁNTOS TIPOS EXISTEN?

FLAGRANCIA ESTRICTA

CUANDO EL POLICÍA DETIENE AL AGENTE DELICTIVO EN EL MOMENTO QUE ESTÁ COMETIENDO EL DELITO.

CUASI FLAGRANCIA

CUANDO EL POLICÍA DESCUBRE AL AGENTE DELICTIVO DURANTE LA HUIDA.

FLAGRANCIA POR IDENTIFICACIÓN INMEDIATA

CUANDO UNA TERCERA PERSONA (TESTIGO) IDENTIFICA AL AGENTE DELICTIVO

FLAGRANCIA PRESUNTA O EVIDENCIAL

CUANDO EL AGENTE DELICTIVO ES DESCUBIERTO CON EVIDENCIAS RECIENTES DEL DELITO (ARMA HOMICIDA)

CARACTERÍSTICAS DE LA FLAGRANCIA

La flagrancia es un instituto procesal que tiene reconocimiento constitucional, justifica la privación de libertad a una persona al configurarse un contexto particular de emergencia. Al respecto San Martin Castro desarrolla las características que se tienen que dar en un contexto de flagrancia, debiendo concurrir:

- **i) inmediatez temporal**, consistente en que la persona esté cometiendo el delito, o que se haya cometido momentos antes;
- **ii) inmediatez personal**, es decir, que la persona se encuentre en el lugar de los hechos en situación que se infiera su participación en el delito o con objetos o huellas que revelen que acaba de ejecutarlo; y,
- **iii) necesidad urgente**, que se presenta ante un conocimiento fundado, directo e inmediato del delito, por el cual, resulta urgente la intervención de la policía para que actúe conforme a sus atribuciones y ponga término al delito.

FLAGRANCIA, FLAGRANCIA PRESUNTA Y DILIGENCIAS PRELIMINARES [CASACIÓN 692-2016, LIMA NORTE]

- **Sumilla: Flagrancia presunta, flagrancia y diligencias preliminares. 1.** El artículo 259 del Código Procesal Penal, según la Ley número 29596, el inciso 4 del citado artículo regula la denominada **"flagrancia presunta"**. En este supuesto el agente, ha de tener los bienes delictivos (instrumentos del delito, objetos del delito o efectos del delito) en su poder y en ese momento debe ser detenido, dentro de las veinticuatro horas de la comisión del delito.
- **2.** La **flagrancia**, por su propia razón de ser, requiere una acreditación de los hechos por prueba directa a partir de informaciones categóricas, procedentes del agraviado, de testigos presenciales o de filmaciones indubitables, que demuestren, sin necesidad de inferencias complejas, que el detenido fue quien intervino en la comisión del delito.
- **3.** Las citadas diligencias —las denominadas **"diligencias urgentes e inaplazables"**— son aquellas que se realizan bajo las exigencias de una situación concreta que requiere el rápido aseguramiento de las fuentes de investigación, diligencias que, por tal motivo, no pueden esperar.

CLASIFICACION DE LA FLAGRANCIA

En la doctrina se distingue hasta tres clases de flagrancias, las mismas que varían de acuerdo a la conducta delictiva y a la aprehensión de su autor, siendo esta:

1. **FLAGRANCIA ESTRICTA:** Es cuando el sujeto es sorprendido y detenido en el momento mismo de estar ejecutando o consumando el delito o hecho punible.

2. **CUASI FLAGRANCIA:** Es cuando el sujeto ejecuto el hecho delictivo, pero es detenido poco después no perdiéndole de vista (persecución).

3. **PRESUNCION DE FLAGRANCIA:** Es cuando el sujeto no fue sorprendido al momento de efectuarse o consumarse el hecho delictivo ni mucho menos perseguido, si no es detenido a través de los indicios o evidencias que permitan identificarlo como el autor del hecho delictivo realizado (dentro de las 24 horas).

TEORIAS

EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN EL PERÚ

Flagrancia Clásica

- Se produce en dos supuestos
- 1.El agente es descubierto en plena realización del hecho punible.
- 2. El agente acaba de cometer el hecho punible y es descubierto.
- STC 2096-2004-HC/TC. (Inmediatez temporal y personal)

Cuasi Presunta

- El agente ha sido identificado por un tercero o medio tecnológico, durante o inmediatamente de cometer el hecho punible, no obstante ha huido. Es encontrado por el tiempo permitido por la ley.

Presunta Flagrancia

- El agente no ha sido visto cometiendo el delito, sin embargo es encontrado dentro de las 24 horas con instrumentos o señales físicas.
- Casación N° 692-2016- Lima.

Detención por mandato judicial

Detención Popular

Detención arbitraria

-

la libertad de movimiento o tránsito.- Expediente 02510-2005-PHC/TC, Caso Cesar Javier Chávez Berrocal contra los jueces superiores integrantes de la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia

USS Transforma tu mundo

¿Se puede detener a un ciudadano por el simple hecho de tener un equipo celular que no es de su propiedad?

- Perdido
- Clonados
- Sustraidos

ACTAS QUE SE DEBEN REALIZAR AL MOMENTO DE LA DETENCION EN FLAGRANCIA SEGÚN DELITOS

CASO DE HURTO Y ROBO

El efectivo policial interviniente (comisarias y unidades especializadas), antes de poner a disposición de la unidad de Flagrancia al imputado deberá realizar las siguientes actas.

1. Acta de intervencion policial
2. Lectura de derecho del imputado y constancia de buen trato
3. Acta de detención
4. Acta de registro personal
5. Acta de comunicación telefónica
6. Perennizacion de prendas con tomas fotográficas
7. Perennizacion de vehículo con tomas fotográficas
8. Acta de incautación (bienes, especies)
9. Acta de lacrado
10. Cadena de custodia con su respectivo rotulado
11. RML del imputado y de ser el caso de la agraviada si hubiese sufrido alguna lesión.
12. Reconocimiento AFIS

CASO DE RECEPTACION

El efectivo policial interviniente antes de poner a disposición de la unidad de Flagrancia al imputado deberá realizar las siguientes actas.

1. Acta de intervencion policial
2. Lectura de derecho del imputado y constancia de buen trato
3. Acta de detención
4. Acta de registro personal
5. Acta de comunicación telefónica
6. Acta de incautación (bienes, especies)
7. Consulta OSIPTEL si fuera el caso de equipos celulares (reporte)
8. Acta de lacrado
9. Cadena de custodia con su respectivo rotulado
10. RML
11. Reconocimiento AFIS

CASO DE TIAF

El efectivo policial interviniente antes de poner a disposición de la unidad de Flagrancia al imputado deberá realizar las siguientes actas.

1. Acta de intervencion policial
2. Lectura de derecho del imputado y constancia de buen trato
3. Acta de detención
4. Acta de registro personal
5. Acta de comunicación telefónica
6. Acta de incautación (bienes, especies)
7. Acta de perennizacion del arma encontrada e incautada, debiendo colocar el arma de fuego en una caja precintándolo colocando en la parte superior de la caja una lamina plástica.
8. Acta de lacrado
9. Cadena de custodia con su respectivo rotulado
10. RML
11. Reconocimiento AFIS

Cabe precisar que el efectivo policial debe corroborar que **"el arma de fuego sea realimente un arma real, no replica, no arma de juguete, no arma tipo encendedor"** y de ser el caso que sea un arma de replica, éste no haya sido utilizado para perpetrar un hecho delictivo. (ya que solo en este hecho no se estaría hablando de una TIAF, sino que se estaría configurando una presunta comisión del delito contra el patrimonio).

CASO DE CEE

El efectivo policial interviniente antes de poner a disposición de la unidad de Flagrancia al imputado deberá realizar las siguientes actas.

1. Acta de intervencion policial
2. Lectura de derecho del imputado y constancia de buen trato
3. Acta de detención
4. Acta de registro personal
5. Acta de comunicación telefónica
6. Declaración
7. Reporte RQ
8. RML
9. Resultado examen de dosaje etílico o toxicológico.

DILIGENCIAS REALIZADAS EN LA UNIDAD DE FLAGRANCIA

El efectivo policial a cargo de la investigación preliminar deberá realizar la revisión de la documentación respectiva que ponen a disposición comunicando al RMP sobre el caso puesto a disposición para proceder con las diligencias **URGENTES E INAPLAZABLES**, debiendo realizar las siguientes diligencias:

1. Comunicación al RMP Art. 167 CPP.
2. Comunicar al abogado del imputado de las diligencias a realizarse al no contar con abogado particular comunicar al defensor publico de flagrancia para que participe de las diligencia a realizarse.
3. Toma de declaración del personal policial interviniente.
4. Toma de declaración de la agraviada o los agraviados.
5. ITP del lugar del hecho delictivo (recabación de cámaras y posibles testigos).
6. Acta de receptación de evidencias (de ser el caso).
7. Visualización de video del hecho delictivo debiendo describir el hecho realizando captura de pantalla (si fuera el caso).
8. Absorción atómica (TIAF).
9. Pericia dactiloscópica (TIAF).
10. Pericia balística (TIAF).
11. Lectura del equipo celular (si lo permite el imputado).
12. Declaración del imputado.
13. Constatación domiciliaria.

18:39
19DIC25

ACTA DE INTERVENCION POLICIAL

En la ciudad de Chiclayo, siendo las **13:10 horas del día 19 de diciembre de 2025**, presentes en las instalaciones de la **Comisaría PNP "César Llatas Castro" – Chiclayo**, el instructor **S3 PNP Marco Antonio Díaz Tingal** y el **S3 PNP Bruno Aldair Benites Guevara**, ambos pertenecientes a la **Unidad de Servicios Especiales – CH**, se procede a redactar la presente acta con la participación del ciudadano **Daniel Omar Tejada Bravo (29)**, soltero, natural de Chiclayo, grado de instrucción **3.º de secundaria**, con domicilio en **Ampliación Fany Abanto Mz. U Lote 11**, sin documentos personales al momento de la intervención, quien refirió tener **DNI N.º 48754634**, en calidad de **detenido**, por encontrarse presuntamente inmerso en la comisión del delito contra el patrimonio, en la modalidad de **hurto de celular**; asimismo, se contó con la presencia de la persona agraviada **Maritza Giobani Peralta Reaño de Escalante (56)**, casada, secundaria completa, ama de casa, identificada con **DNI N.º 16683035**, con domicilio en **Jr. Tejada N.º 891 – P.J. San Antonio**, celular **N.º 956654972**. Con el siguiente detalle.

Maritza G. Peralta Reaño de Escalante
16683035.

EEl día de la fecha, siendo aproximadamente las **12:00 horas**, en circunstancias en que el personal policial se encontraba realizando **patrullaje a pie**, en apoyo por fiestas navideñas conforme al **C.T. N.º 482-25-COMOPPOL-DIRNOS/REGPOLAMB/SEC-OFAD**, al encontrarse en la intersección de las calles **Cois y Nicolás Cuglievan (Mercado Modelo)**, con la finalidad de prevenir delitos y faltas, se observó a una persona de sexo masculino vociferando palabras soeces y amenazantes contra el cobrador de una combi, motivo por el cual se procedió a su intervención policial. Dicho sujeto no portaba documento de identidad alguno. En esos instantes, timbró un equipo celular, sonido que provenía del intervenido, quien mostró una actitud notoriamente nerviosa. Al ser consultado sobre la procedencia del equipo móvil, no supo dar explicación alguna. Al realizarse el registro personal, se le encontró oculto entre sus partes íntimas **un (01) equipo móvil celular marca Samsung, modelo A13 5G, color gris, IMEI físico N.º 352971683526434**, así como **un (01) chip de la empresa Claro N.º 895110163**, valorizado en la suma de Dos mil soles aproximadamente (S/2,000.00). Al contestar la llamada entrante del referido equipo, respondió una persona de sexo femenino, quien manifestó ser la propietaria del celular, indicándosele que se apersone a la **Comisaría PNP César Llatas Castro**. Ante lo expuesto, se solicitó el apoyo de una unidad móvil del **Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo** para el traslado del intervenido.

SA - 32579865
Marco Antonio DÍAZ TINGAL
S3 PNP

Ya en las instalaciones de la dependencia policial, se apersonó la señora **Maritza Giobani Peralta Reaño de Escalante**, quien manifestó que el día de la fecha, aproximadamente a las **11:00 horas**, le habían sustraído su equipo celular del interior de su domicilio, ubicado en **Jr. Tejada N.º 891 – P.J. San Antonio – Campodónico**, hecho del cual no se percató en su momento debido a que se encontraba realizando los quehaceres del hogar y la puerta principal de su vivienda permanecía abierta. Al mostrarle el equipo celular incautado, la agraviada lo reconoció plenamente como de su propiedad, logrando desbloquearlo mediante el **PIN de acceso**, verificándose además que en la pantalla figuraba una fotografía de la misma. En ese momento, el intervenido se dirigió a la agraviada manifestando textualmente: *"Yo he sido, señito, pero perdóneme por favor"*.

SA. 32579881
Bruno Aldair Benites Guevara
S3 PNP

48754634
Daniel Omar Tejada Bravo

Por lo antes expuesto, se le informó al intervenido que se procedería con su **detención**, por encontrarse presuntamente inmerso en la comisión del delito contra el patrimonio, en la modalidad de **hurto de celular**.

Cabe precisar que los hechos fueron comunicados a la **RMP Claudia Fernández Montezza**, Fiscal de la **Fiscalía de Flagrancia Delictiva – Chiclayo**, quien dispuso que el detenido sea puesto a disposición de la **Unidad de Flagrancia**, conforme a ley, adjuntándose los actuados correspondientes.

- ***Un (01) acta de registro personal.***
- ***Un (01) acta de incautación.***
- ***Un (01) acta de embalaje y lacrado.***
- ***Una (01) muestra lacrada con su respectiva cadena de custodia en formato A-06 y A-07.***
- ***Un (01) acta de lectura de derechos al Imputado y constancia de buen trato.***
- ***Un (01) acta de detención.***
- ***Una (01) ficha Reniec.***
- ***Un (01) acta de comunicación telefónica al RMP.***
- ***Un (01) Acta de comunicación telefónica familiar del detenido.***

---Siendo las **14:40 horas del dia de la fecha** se da por concluida la presente acta, firmando en señal de conformidad los participantes. Se deja constancia que la presente acta no fue redactada en el lugar de los hechos, debido a que el mismo no brindaba las garantías necesarias, y con la finalidad de salvaguardar la integridad física del detenido, la agraviada y el personal interviniente.

EL INSTRUCTOR	DETENIDO	AGRAVIADA
SA - 32579865 Marco Antonio DÍAZ TINGAL S3 PNP	Daniel Omar Tejada B. 48754634	Maritza G. Peralta Reaño de E. 16683035.

PERSONAL PNP

SA. 32579881
Bruno Aldair Benites Guevara
S3 PNP

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
REGIÓN POLICIAL LAMBAYEQUE

ACTA DE REGISTRO PERSONAL

En la ciudad de Chiclayo, siendo las 12:05 horas, del día 19 de Diciembre, del 2025, presentes en el lugar ubicado en Calle Cois y nicolas cualibam el Instructor policial, el Detenido (a) Daniel Omar Tejada Bravo, con 29 años de edad, natural de Chiclayo, estado civil soltero, de ocupación independiente, grado de instrucción secundaria - 3er. A., identificado con documento 48754634 N°: — y domiciliado en Ampliación Fany Pionto Mz "U" Lt 11. A quien previamente al efectuársele el Registro Personal, conforme lo dispone el Artículo N°:210 del Código Procesal Penal, se le invitó a que exhiba y entregue las bienes y/o especies que lleva consigo y se le explicó las razones de su ejecución, indicándole que tiene derecho a ser asistido en este acto por una persona de su confianza, siempre que este se pueda ubicar rápidamente y sea mayor de edad, y al no contarse con persona de su confianza rápidamente, se procedió a realizar el registro personal a cargo del personal policial que suscribe, con el siguiente resultado:

- ***Para armas de fuego, municiones y/o explosivos*** : negativo
- ***Para joyas, alhajas y otros*** : negativo
- ***Para moneda nacional y/o extranjero*** : negativo
- ***Para droga y/o estupefaciente*** : negativo
- ***Para propaganda subversiva*** : negativo
- ***Para teléfonos celulares*** : positivo
- ***Para otras especies*** : negativo

(01) equipo móvil celular, marca samsung, modelo A13 5G color gris, IMEI físico N- 352971683526434, (01) chip de la empresa claro N- 952823925, N° 895110163. Al realizarse el registro personal, se le encontró oculto entre sus partes íntimas.

Siendo las 12:10 horas, del mismo día, se da por concluida la presente diligencia y una vez leído por los participantes se procede a firmar en señal de conformidad. ---

INSTRUCTOR PNP

SA - 32579865
Marco Antonio DÍAZ TINGAL
S3 PNP

EL DETENIDO (A)

Daniel Omar Tejada B.
48754634

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
REGION POLICIAL LAMBAYEQUE

ACTA DE INCAUTACIÓN

En la ciudad de Chiclayo, siendo las 23:50 horas, del día 19 de Diciembre del 2025, presentes en CPNP Cesar Llatas Castro, el Instructor policial, el detenido (a) Daniel Omar Tejada Bravo con 29 años de edad, natural de Chiclayo, estado civil soltero, de ocupación independiente, grado de instrucción secundaria - 3er A., identificado con DNI N°: 48754634 y domiciliado en Ampliación Fany Pionto Mz "U" Lt 11, en base al Art. 203 Inc. 3 del NCPP y lo establecido en el Acuerdo Plenario N°:5-2010/CJ-116: en se procede a levantar la presente **ACTA DE INCAUTACIÓN,** conforme el siguiente detalle:

(01) equipo móvil celular marca samsung, modelo A13 5G, color gris, IMEI físico N° 352971683526434 (01) chip de la empresa claro N° 952823925, N° 895110163

Siendo las 23:58 horas, del mismo día, se da por concluida la presente acta y una vez leído por los participantes se procede a firmar en señal de conformidad.

INSTRUCTOR PNP

SA - 32579865
Marco Antonio DÍAZ TINGAL
S3 PNP

EL DETENIDO (A)

Daniel Omar Tejada Bravo
48754634

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
REGION POLICIAL LAMBAYEQUE

ACTA DE EMBALAJE Y LACRADO

--- En la Ciudad de Chiclayo, siendo las 14:02 horas del día 19 Diciembre 2025, el presentes en CPNP Cesar Ilatos Castro, **el instructor policial** S3 PNP Díaz Tingal Marco Antonio, **el detenido** Daniel Omar Tejada Bravo, con 29 años de edad, natural de Chiclayo, estado civil Soltero, de ocupación Independiente, grado de instrucción Secundaria Cpl. A, identificado con DNI 48754634, domiciliado en Ampliación Fany Alcanto M2 "U" L11, _____. En este acto procede a realizar la diligencia de embalaje y lacrado, de la especie o especies que se detalla a continuación:

(01) equipo móvil celular, marca Samsung, modelo A13 5G, color gris, IMEI físico N° 352971683526434, (01) chip de la empresa claro N° 952823925, N° 89511 0163, el tipo de embalaje utilizado fue un sobre Manila con cinta adestiva transparente

Especie o especies, que es ingresada en el interior de _____ y posteriormente se procede a cerrar, para luego ser embalado y lacrado, realizando un precintado en sus extremos y bordes con cinta adhesiva transparente, con firma y post firma del instructor y detenido, con su respectiva cadena de custodia, a fin de garantizar que la especie sea transportada de manera segura y controlada para evitar cualquier riesgo de alteración o pérdida durante su traslado. ----------

Siendo las 14:09, horas del mismo día se da por culminada la presente acta, firmando en señal de conformidad en presencia del instructor que certifica. ----------

INSTRUCTOR PNP

SA - 32579865
Marco Antonio DÍAZ TINGAL
S3 PNP

DETENIDO (A)

Daniel Omar Tejada Bravo
48754634

MINISTERIO DEL INTERIOR
POLICIA NACIONAL DEL PERU

ACTA DE VERIFICACION DOMICILIARIA

En la Ciudad de Chiclayo, siendo las 09:00 horas, del día 20/12/25, presentes en la M2 "U" Lt 11 - Avenida Perú - Fanny Alcanto Calle personal PNP perteneciente a la Unidad de Flagrancia - DIVINCRI – Chiclayo y la persona de _____ (—), natural de _____, estado civil _____, ocupación _____ con grado de instrucción _____, identificado con DNI Nº _____ con domicilio actual en _____; procediéndose a realizar la presente diligencia de VERIFICACION DOMICILIARIA de la persona de Daniel Omar TEJADA BRAVO (29) —, Quien se encuentra en calidad de **DETENIDO**, en esta dependencia policial, acta con el detalle siguiente:

--- Inmueble construido de material rústico (adobe) puerta de ingreso de marco de fierro de color negro con vidrio deflumindado, de un solo nivel, ramada de esteras de carrizo, con estructura de varas de guayaquil, suministro de luz N° 25608137. Se tocó la puerta en reiteradas ocasiones, no apreciando respuesta alguna, se entrevistó con vecinos del lugar quienes manifestaron que el imputado reside en el presente domicilio, lo que se deja constancia para fines pertinentes.

Siendo las 09:20 horas del mismo día, se da por concluida la presente diligencia, firmando a continuación los participantes a en señal de conformidad.

PERSONAL PNP

SA - 32579158
WILSON LEANDRO ZAMORA VILLASECA
S3 - PNP

FAMILIAR

ACTA DE INTERVENCIÓN POLICIAL

—En el Distrito de La Victoria, siendo las 22:15 horas del día 18DIC2025, el suscrito operador de la UU. MM PF - 26986, en compañía del S1 PNP Robert J. QUIROZ VÁSQUEZ, presente en la Sección de Investigaciones de la COM PNP La Victoria, ante las personas de Laura Claudia ESPINOZA TUANAMA (22), DNI N. 75046119, Chiclayo, soltera, superior, estudiante, celular N. 977384736, domicilio actual Calle Inca Yupanqui N. 324 - La Victoria y quien refiere llamarse Carlos Jhonatan CASTILLO TERRONES S/D/P/V, no recuerda número DNI, se procede a realizar la presente Acta conforme al siguiente detalle:

1. A horas 21:56 del día de la fecha, por orden superior del Comandante de Guardia de esta dependencia policial, quien dispuso el desplazamiento a la Calle La Colla N. 172- La Victoria, donde en el lugar se estaría solicitando el apoyo policial.
2. Motivo por el cual, inmediatamente nos dirigimos a dicha dirección, in situ, a horas 22:02 del mismo día de la fecha, se observó un tumulto de personas aproximadamente veinte entre hombres y mujeres, asimismo, se encontró atado con cuerda a un poste alumbrado público a la persona de Carlos Jhonatan CASTILLO TERRONES, de la misma manera en el lugar se *encontró a la persona* de Laura Claudia ESPINOZA TUANAMA (22), quien refiere que a horas 21:55 aproximadamente de mismo día, cuando retornaba a su domicilio por la calle La Colla N. 172 - La Victoria, fue intervenida por un vehículo menor (mototaxi), color azul, no recuerda la placa de rodaje, descendiendo de la parte posterior la persona de Carlos Jhonatan CASTILLO TERRONES, el mismo que, con un arma punzocortante (cuchillo), la amenazó (ya perdiste) para luego cogotearlo del cuello lanzándola contra el pavimento con la finalidad de arrebatarle su equipo celular Marca IPhone modelo 15, de la operadora Entel, no logrando su cometido ya que esta lanzo el equipo celular lejos de ella, es cuando la agraviada pidió ayuda, siendo auxiliada por vecinos del lugar quienes salieron en su apoyo, siendo uno de estos golpeo a su agresor con un botella de vidrio en la cabeza para luego entre todos atarlo a un poste y posteriormente solicitar la presencia policial y el vehículo menor en mención darse a la fuga con rumbo desconocido, resultando la agraviada con lesiones en el codo del brazo derecho y golpes y diferentes partes del cuerpo.
3. Cabe señalar que, a un costado del detenido en el piso, se encuentro el arma punzocortante (cuchillo) de acero, marca SELIKA, de un aproximado de treinta centimetros reconocido por la agraviada, que habría sido utilizado al momento del acto delictivo, asimismo se deja constancia que, el detenido en mención, presenta golpes en diferentes partes del cuerpo y rostro, vista lado izquierdo hinchando, de la misma manera, se hace constar qué del tumulto de personas ninguna de estas se hizo cargo del arresto ciudadano, por lo que, se procedió a trasladar a al detenido a la COM PNP La Victoria, con apoyo de la UU.MM EGB-546 Móvil 2 de patrullaje integrado de la Municipalidad de La Victoria, de inmediato ya que las personas que se encontraban en el lugar estaban enardecidas y querían agredir al detenido, siendo puesto a disposición por encontrase inmerso en la Comisión del presunto delito Contra el Patrimonio - Robo agravado.
4. Las diligencias se realizaron en esta dependencia policial por medidas de seguridad tanto del detenido como del personal policial.
5. Asimismo, se comunicó de la detención por medio de llamada telefónica al número 939735143 a horas 22:20 del mismo dia de la fecha a la Fiscal Adjunta Provincial Maryori ROJAS PALOMINO, de la Fiscalía Unidad de Flagrancia de Lambayeque.
6. Se adjunta:
   - Un (01) Acta de Detención.
   - Un (01) Acta de Registro Personal
   - Una (01) Acta de Lectura de Derechos al Imputado
   - Una (01) Constancia de Buen Trato.
   - Una (01) Acta de Hallazgo y recojo de evidencias.
   - Una (01) Acta de Incautación y lacrado.
   - Una (01) Acta de Recepción de Bien.
   - Una (01) Acta de lacrado de Bienes.
   - Dos (02) Formatos de Cadena de Custodia A6 y A7.

--Siendo las 23:30 horas del mismo dia de la fecha, se da por concluida la presente Acta, firmando a continuación los participantes en señal de conformidad.

PERSONAL PNP	AGRAVIADA	DETENIDO
SA - 32454338 José Romario SANCHEZ DELGADO S3 PNP	Laura Claudia Espinoza Tuanama 75046119	Carlos Jhonatan Castillo Terrones S/D/P/V Se niega a firmar por no encontrarse su abogado.
Robert J. Quiroz Vásquez S1 PNP		

Carlos Jhonatan Castillo Terrones S/D/P/V Se niega a firmar por no encontrarse su abogado.

Laura Claudia Espinoza Tuanama 75046119

Robert J. Quiroz Vásquez S1 PNP

SA - 32454338
José Romario SANCHEZ DELGADO
S3 PNP

ACTA DE HALLAZGO Y RECOJO DE EVIDENCIAS

En el Distrito La Victoria, siendo las .22:57... horas del día,..18.... de .Dic.25.. del 2025, en uno de los ambientes de la Comisaria PNP La Victoria, presente el Instructor Policial el que suscribe SIPNP..Roberto..Quispe..Vasquez....., identificado con DNI N° .43239242....., con CIP N° .21747742..... el SO.....—....., Identificado con DNI Nº ...—....., Con CIP Nº .....—....., pertenecientes a la Comisaria PNP La Victoria; Con participación del detenido .Carlos..Jhonatan..Castillo..Terrones.... ( ), Natural de .....—....., estado civil.....—....., grado de instrucción.....—....., ocupación.....—....., identificado con DNI Nº .....—....., hijo de don ..... y doña ....., con domicilio .....—....., en presencia del Testigo, ...—..... ( ), Natural de.....—....., identificado con DNI Nº .....—....., Con celular .....—....., con domicilio en la .....—....., con quienes se procedió a levantar la presente Acta de recojo, de las especies que a continuación se Detalla.

Un (01) cuchillo, Marca Selika, de acero
A horas 22:05 del día de la fecha en el lugar
ubicado calle la colla Nº 172 - La victoria

---La presente acta fue formulado en uno de los ambientes de la Comisaria PNP La Victoria, por medidas de seguridad del personal Policía y del detenido ya que se encontraba
En..la...vía...Pública...al..momento...de...la...intervención...no..procedía..
...las...medidas...de...seguridad.....

Siendo las 22:57 horas del mismo día se dio por concluida la presente diligencia, *firmando a continuación los intervinientes en señal de conformidad.*

EL INSTRUCTOR

CIP. 31747443
Roberto Quispe Vasquez
SI DNI

EL DETENIDO

Carlos Jhonatan Castillo Terrones
SI DNI
Se negó a firmar por no encontrarse su abogado.

ACTA DE PERENNIZACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DEL DETENIDO

--- En el distrito de la victoria, siendo las 01:20 horas aprox., del día 19 de diciembre del 2025, in situ en el interior de la cpnp la victoria ubicada en Av. Pachacutec 1510 La Victoria, presente ante el instructor S1 PNP Arcadio MENDOZA DÍAZ, con CIP N°31621528, la persona de **Carlos Jhonatan CASTILLO TERRONES (26), Identificado con DNI N°78023523**, natural DE LA Victoria – Chiclayo - Lambayeque, grado de instrucción secundaria completa, ocupación conductor de maquinaria pesada, con celular N° (no tiene), hijo de Carlos Enrique y doña María Soledad, con domicilio actual calle Las Ñustas N° 2290 La victoria Chiclayo, el mismo que se encuentran en calidad de **DETENIDO**, por su presunta implicancia en la comisión del Delito Contra el patrimonio en la figura de tentativa de robo Agravado, en agravio de **Laura Claudia ESPINOZA TUANAMA (22), Identificada CON DNI N° 75046119,** hecho ocurrido el día 318 de diciembre del 2025 a las 21:55 horas aproximadamente en la jurisdicción de la victoria., a quienes se le procede a levantar la presente Acta de Perennizacion de Prendas de Vestir con el detalle siguiente:

---En este acto se procede a describir la vestimenta con las que son puestos a disposición la persona de:

1. **Carlos Jhonatan CASTILLO TERRONES (26)**, lleva puesto Una (01) casaca de color negro, con la manga izquierda roto con exposición de tela de color blanco, un (01) buzo color negro, medias azules.

--- Para una mayor ilustración se adjuntan al presente, tomas fotográficas de frente y de espaldas del referido **DETENIDO**.

SA: 31621528
ARCADIO MENDOZA DIAZ
S/ PNP

Foto de frente del DETENIDO Carlos Jhonatan CASTILLO TERRONES (26)

SA: 31621528
ARCADIO MENDOZA DIAZ
S/ PNP

LPDERECHO.PE

Actas policiales

Documento de Microsoft Word

JURISPRUDENCIA SISTEMATIZADA

ACTA DE RECOJO DE EVIDENCIAS

En el Distrito ……..……Provincia……, siendo las …..…… horas del día,…… de …… del 2025, en uno de los ambientes de ……., presente el Instructor Policial el que suscribe ……., identificado con DNI N° ……., con CIP N° ……, el SO……, Identificado con DNI Nº ……., Con CIP Nº ……, pertenecientes a la ……..; Con participación del detenido …… (……), Natural de ……, estado civil……..……, grado de instrucción……..……., ocupación……, identificado con DNI Nº ……, hijo de don ……..…… y doña ……..……, con domicilio ……, en presencia del Testigo, ……..……. (……), Natural de……..……, identificado con DNI Nº ……..……, Con celular ……..……, con domicilio en la ……..……., con quienes se procedió a levantar la presente Acta de recojo, de las especies que a continuación se Detalla.

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

---La presente acta fue formulado en uno de los ambientes de la Comisaria PNP La Victoria, por medidas de seguridad del personal Policía y del detenido ya que se encontraba

……

……

Siendo las ……. horas del mismo día se dio por concluida la presente diligencia, firmando a continuación los intervinientes en señal de conformidad.

EL INSTRUCTOR **EL DETENIDO**

NOTIFICACION DE DETENCIÓN

En el Distrito ……..……,Provincia…… siendo las …… horas del día, ……..de ……..…… del 2025, en uno de los ambientes de ……., el que suscribe S PNP ……, identificado con DNI N° ……, con CIP N° ……, perteneciente a la ……, a las……horas se le puso en conocimiento a detenido……( ), Natural de……, estado Civil……, grado de Instrucción……, ocupación……., identificado con DNI N°……., con domicilio ……, a quien le notifica que se encuentra DETENIDO en flagrante delito contemplado en laConstitución Política del Perú, Artículo 2º, Inciso 24º, Numeral "f", y Artículo 259° del Código Procesal Penal, por los presuntos Delitos:……

Que en dicha condición se le da lectura (Art 120 CPP) de los siguientes derechos (Art 71.2 CPP)

1. Se puede hacer valer por sí mismo o a través de su Abogado Defensor los derechos que la constitución y las leyes le conceden desde el inicio de las primeras diligencias de investigación hasta la culminación del proceso.
2. Conocer los cargos formulados en su contra y en caso de detención a que se le exprese la causa o motivo de dicha medida, entregándole la orden de detención girada en su contra cuando corresponda.
3. Designar a la persona o institución a la que debe comunicarse su atención y que dicha comunicación se haga en forma inmediata.
4. Ser asistido desde los actos iniciales de investigación por un Abogado Defensor.
5. Abstenerse de declarar, y si acepta hacerlo a que su Abogado Defensor esté presente en su declaración y en todas las diligencias en que se requiere su presencia.
6. Que no se emplee en su contra medios coactivos intimidatorios o contrarios a su dignidad, ni a ser sometido a técnicas o métodos que conduzcan o alteren su libre voluntad o a sufrir una restricción no autorizada ni permitida por ley; y
7. Ser examinado por un médico legista o en su defecto por otro profesional de salud, cuando su estado de salud así lo requiera.

E N T E R A D O: **EL DETENIDO**

FIRMA : _____
POST FIRMA: ……
DNI N° : ……
FECHA :……/……/……
HORAS :……:……

ACTA DE REGISTRO PERSONAL

--- En el Distrito .....,Provincia de Chiclayo, siendo las ..... horas del día, ... de .....del 2025, en uno de los ambientes de la....., presente el Instructor Policial el que suscribe S....PNP....., identificado con DNI N° ....., con CIP N° .....,pertenecientes a la.....; el detenido ..... (____), Natural de ....., estado civil....._____, grado de instrucción....._____., ocupación....., identificado con DNI Nº ....., hijo de don ....._____ y doña ....._____, con domicilio ....., en presencia del Testigo, S____.PNP ....., identificado con CIP N° ....._____, Con DNI Nº..... perteneciente a la Comisaria PNP la Victoria, con quienes se procedió a levantar la presente Acta de Registro personal e incautación, con el siguiente Detalle.

---De Conformidad al Art. 210 CPP, a las____:.... horas se le invito al imputado a que exhiba y entregue el bien buscado, como el bien no lo presento, se procedió con el registro ya que se considera Útil.

---Antes que se proceda a realizar el presente registro personal, se le comunico los motivos y razones de la misma, procediendo a informarle de acuerdo al Art 71 del CPP, sus derechos que la ley le asiste como imputado, en este acto se le indica que Tiene derecho a ser asistido por una persona mayor de edad o de confianza siempre que este sea ubicado rápidamente, indicando que no es necesario se procedió con el Registro Personal, a las ...:... horas en la calle. -- ---------- con el siguiente resultado.

1.- Se le encontró en .....
.....
.....
.....
.....
.....

---Se deja Constancia que las presentes actas fue formulado en uno de los ambientes de la Comisaria PNP La Victoria, por .....
.....

---Siendo las ..... horas del mismo día se dio por concluida la presente diligencia, firmando a continuación los intervinientes en señal de conformidad.

EL INSTRUCTOR **EL DETENIDO**

_____

TESTIGO N y A.....____.
DNI Nº.....

ACTA DE INCAUTACIÓN Y LACRADO.

----- En el Distrito.....____Provincia de Chiclayo, siendo las...____horas del día____.de....., presentes ante el instructor S.....____.____.Con CIP.....____. la persona de.....____.....(__), natural de ....., estado civil....., grado de instrucción....., ocupación....., identificado con DNI N° ....., Con domicilio actual.....____., con celular No..... de la Línea .....____, con quienes se procedió procede a INCAUTAR lo siguiente:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

— Se deja Constancia que a las ..... horas las Evidencias encontrados al detenido, son introducidas en .....____.....____,debidamente embalada, rotulada y lacrada, para ser remitidas con el documento respectivo a la unidad especializada, con la finalidad de realizar las pericias respectivas:

–La presente acta fue formulado en uno de los ambientes de la Comisaria PNP La .....____, por medidas de seguridad del personal Policía, detenido
.....
.....
.....

Siendo las____. horas del día de la fecha se da por culminado la presente acta, firmando a continuación en señal de haber recibido conforme. ----------

EL INSTRUCTOR EL DETENIDO.

MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN
"NO SE TRATA DE PELEAR ENTRE POLICÍAS Y FISCALES"
RPP.PE

Pelea RMP y PNP

Trabajo coordinado

Buenos resultados

¡FELICES FIESTAS!
Hemos pasado por mil situaciones que han sido satisfactorias, y por mil más que representaron un reto. Pero hoy podemos decir que salimos triunfantes gracias a ti.